

#6459

CY 12605



Sept 14 - 54

Por el cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la Srta. Alicia Penson Rodríguez -

7 Piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 16, 1954.-

01719

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3975, de fecha 14 de Septiembre de 1954, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señorita Alicia Penson Rodríguez

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

m/t.

01/12/606



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3975

14 SET 1954

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señorita Alicia Penson Rodríguez.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0114605



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señorita Alicia Penson Rodríguez, hija del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Pablo Otto Hernández


Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE


Porfirio Herrera



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17860

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre, 1954

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1718, de fecha 16 de septiembre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la señorita Alicia Penson Rodríguez, hija del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3922, y promulgada con fecha 17 del corriente mes de septiembre.

Saluda a usted muy atentamente,

José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

0113337

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
16 de Sept. de 1954.

61718

General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, a la Señorita Alicia Penson Rodríguez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente del Senado.-

n/t.

P. 113336



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señorita Alicia Penson Rodríguez, hija del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

Fdo. Pablo Otto Hernández
Fdo. Virgilio Hoepelman
Secretarios.-

Fdo. Porfirio Herrera
Presidente.-

DADA en la Sala de Sesiones del palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.


JULIO A. CAMBIER.
Secretario.-


JOSE GARCIA.
Secretario.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA TERCERA LEY

Art. 1.- Se concede una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales a la señora María Teresa Rodríguez, viuda de don Juan Rodríguez, en virtud de la Ley No. 111 de fecha 27 de diciembre de 1954.

Art. 2.- Se concede una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales a la señora María Teresa Rodríguez, viuda de don Juan Rodríguez, en virtud de la Ley No. 111 de fecha 27 de diciembre de 1954.

Art. 3.- Se concede una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales a la señora María Teresa Rodríguez, viuda de don Juan Rodríguez, en virtud de la Ley No. 111 de fecha 27 de diciembre de 1954.

02 LEGISLATURA *Ord. de 1954*

REGISTRADA AL No. *1498*

en el folio *1* del libro letra *1498*

No. *1498* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Custod Trujillo, *10* de *Sept* 1954

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

